

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N.º 146 -2016/SUNAT**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA “PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL” EN VIRTUD A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014**

Lima, 13 de junio de 2016

**VISTOS:**

El Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.º 001-2016-SUNAT/100040 de fecha 19 de mayo de 2016 del Director del Programa de Fortalecimiento de la Arquitectura Informática de SUNAT – Etapa de Formulación, el Informe N.º 003-2016-SUNAT/5E4000 de fecha 31 de mayo de 2016 de la Gerencia de Arquitectura de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, el Informe N.º 88-2016-SUNAT/8F1000 de fecha 1 de junio de 2016 de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, así como el Informe Legal N.º 57-2016-SUNAT/8E1000 de fecha 9 de junio de 2016, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13º de la Ley N.º 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.º 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto “Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”;

Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no podía ser anterior al 31 de marzo de 2014, siendo que la entrega se efectuó en el transcurso del año 2014;

Que como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a lo previsto por la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, mediante Resoluciones de Superintendencia N.ºs 396-2014/SUNAT y 126-2015/SUNAT se aprobaron las contrataciones directas para la adquisición de los terrenos para la implementación de los Data Center I y II;

Que mediante Memorándum N.º 048-2016-SUNAT/5E5200 de fecha 8 de febrero de 2016, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, en su calidad de área usuaria, remite a la División de Arquitectura Tecnológica el Formato de Atención de Requerimiento (FAR) referido a la adquisición de dos (2) sistemas de Almacenamiento Externo para los Centros de Cómputo Institucionales;

Que a través del Memorándum N.º 004-2016-SUNAT/5E4000 de fecha 18 de febrero de 2016, la Gerencia de Arquitectura remite a la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas, ambas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, las Especificaciones Técnicas, el Formato de Atención de Requerimiento y el Formato N.º 01 para la contratación de la "Provisión de una Solución Integral de Almacenamiento de Información Institucional";

Que mediante Memorándum N.º 29-2016-SUNAT-5E1000 de fecha 22 de febrero de 2016, la Gerencia de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas remite a la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT (UEIP SUNAT) el Formato de Atención de Requerimiento y las especificaciones técnicas para la provisión de una solución integral de almacenamiento de información institucional;

Que el Director del Programa de Fortalecimiento de la Arquitectura Informática de SUNAT – Etapa de Formulación, a través del Informe N.º 001-2016-SUNAT/100040 concluye, entre otros, que la ejecución del componente – Sub Sistema de Discos o solución integral de almacenamiento de información institucional – es una actividad imprescindible para la puesta en condiciones de operación de los dos terrenos en los cuales se construirán los nuevos data center;

Que la Gerencia de Arquitectura, a través del Informe N.º 003-2016-SUNAT/5E4000, concluye que la contratación de la solución de almacenamiento forma parte del equipamiento requerido para poner en condiciones de operación los terrenos

adquiridos para el Data Center I (distrito de Lima Cercado) y Data Center II (distrito de Santiago de Surco), y que la ejecución del componente del PIP 308743 - Sub Sistema de Discos o solución integral de almacenamiento de información institucional - es una actividad imprescindible para dicha puesta en condiciones de operación;

Que mediante Informe N.º 88-2016-SUNAT/8F1000, la Coordinación Administrativa y Financiera de la UEIP SUNAT, concluye que la SUNAT requiere contratar la "Provisión de una Solución Integral de Almacenamiento de Información Institucional" para la ejecución del PIP código SNIP 308743 "Mejoramiento de las Capacidades para la Continuidad de los Servicios de Información Tributaria, Aduanera y de Insumos Químicos de SUNAT a Nivel Nacional", y que la contratación está comprendida en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que el informe descrito en el considerando anterior señala que, de conformidad con el Informe Final Complementario de la Indagación de Mercado N.º 014-2016-SUNAT/8F1000 – PAC N.º 022-2016 de fecha 13 de mayo de 2016, la oferta económica presentada por la empresa STORAGEDATA S.A.C. es la única que cumple con las especificaciones técnicas y por un monto ascendente a S/ 11 767 757,00 (Once millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que la contratación de la "Provisión de una Solución Integral de Almacenamiento de Información Institucional", se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la UEIP SUNAT correspondiente al ejercicio 2016 conforme a la modificación efectuada a través de la Resolución Jefatural N.º 012-2016-SUNAT/8F0000, con N.º de Orden 22, y además cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 11 767 757,00 (Once millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 57-2016-SUNAT/8E1000, en el cual señala que, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, procede efectuar la contratación directa de la "Provisión de una Solución Integral de Almacenamiento de Información Institucional", con la empresa STORAGEDATA S.A.C., por el monto ascendente a S/ 11 767 757,00 (Once millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la presente contratación directa;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la contratación directa de la “Provisión de una Solución Integral de Almacenamiento de Información Institucional”, con la empresa STORAGEDATA S.A.C.

**Artículo 2º.-** El valor referencial asciende a S/ 11 767 757,00 (Once millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 3º.-** La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y deberá ser llevada a cabo por la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” mediante las acciones inmediatas pertinentes.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**